



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS**, a quien en adelante se le denominará **MGP-DICAPI**, con domicilio en Jr. Constitución N° 150 – Plaza Grau, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Capitanías y Guardacostas, señor Vicealmirante **Rodolfo SABLICH Luna Victoria**, identificado con DNI N° 43439292 y CIP N° 01860343, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 045-2023-DE de fecha 5 de agosto del 2023, y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0534-23 COMGEMAR de fecha 05 de octubre del 2023; y de la otra parte, el **ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, a quien en adelante se le denominará **SANIPES**, con domicilio legal en calle Amador Merino Reyna N° 267, piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20565429656, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **Víctor Orlando HARO Corales**, identificado con DNI N° 08727692, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2023-PRODUCE.

La **MGP-DICAPI** y **SANIPES** serán denominados **LAS PARTES**, en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:

### **DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 27 de junio del 2020, la **MGP-DICAPI** y **SANIPES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de aunar esfuerzos, competencias, capacidades para formular conjuntamente iniciativas, establecer mecanismos, realizar actividades y elaborar planes, programas y/o proyectos orientados a crear las mejores condiciones para el desarrollo de un trabajo conjunto de vigilancia marítima, fluvial y lacustre para salvaguardar la trazabilidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos en el ámbito nacional.
- 1.2 El citado convenio descrito en el párrafo anterior, tuvo una duración de DOS (2) años, el mismo que caducó el 27 de junio del año 2022; por lo que **LAS PARTES** han acordado mantener las relaciones de colaboración mutua para dar continuidad a las acciones y actividades conjuntas en materia de vigilancia sanitaria, investigación y capacitación, temas relevantes para ambas entidades.
- 1.3 En este contexto, **LAS PARTES** consideran que la celebración del presente convenio marco generará condiciones que favorecerán el cumplimiento de sus respectivos fines institucionales, permitiendo la suscripción de convenios específicos, dentro del marco normativo correspondiente a sus competencias.

### CLÁUSULA SEGUNDA:

### **DE LAS PARTES**

- 2.1 El **SANIPES**, de conformidad con la Ley N° 30063, Ley de Creación, es un Organismo técnico especializado de derecho público interno, adscrito al Ministerio de la Producción, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Es competente para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico y con destino



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional; así como, aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales.

2.2 La Marina de Guerra del Perú es una institución integrante de las Fuerzas Armadas del Perú en su calidad de órgano ejecutor del Ministerio de Defensa regida por el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Función del Ministerio de Defensa y por el Decreto Legislativo N° 1138 – Ley de la Marina de Guerra del Perú, tiene como misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participa también en el desarrollo económico y social del país; en concordancia con el artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo con la Ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las Instituciones Nacionales.



2.3 La **MGP-DICAPI** es un organismo perteneciente al Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, creado por Decreto Supremo de fecha 5 de agosto de 1919; es un órgano de línea de la estructura orgánica de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1138. Su estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo 1147 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE. Es el órgano encargado de administrar, normar y ejercer control y vigilancia sobre las áreas acuáticas, las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, las naves y artefactos navales; ejerce funciones de policía marítima, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción.



### CLÁUSULA TERCERA:

### DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:



- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3 Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 3.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6 Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de fecha 22 de enero del 2019.
- 3.11 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.12 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

- 3.13 Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 3.14 Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 3.15 Decreto Supremo N° 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 3.16 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.17 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 3.19 Resolución de Gerencia General N° 019-2023-SANIPES/GG, que aprueba la Directiva N° 003-2023-SANIPES/GG, "Directiva para la Gestión de los Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES".
- 3.20 Directiva COMGEMAR N° 25-21 de fecha 13 diciembre del 2021, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas.



#### **CLÁUSULA CUARTA:**

#### **DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, la **MGP-DICAPI** y **SANIPES**, se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución con el propósito de aunar esfuerzos, competencias y capacidades para formular conjuntamente iniciativas, establecer mecanismos, realizar actividades y elaborar planes, programas y/o proyectos orientados a crear las mejores condiciones para el desarrollo de un trabajo conjunto de vigilancia marítima, fluvial y lacustre, para salvaguardar la trazabilidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos en el ámbito nacional; empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA:**

#### **DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN**

Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:

- 5.1 Cooperar mutuamente en sus respectivos ámbitos de acción para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.2 Intercambiar información técnica, así como de buenas prácticas institucionales, relacionadas con el objeto del convenio.
- 5.3 Desarrollar planes, programas y proyectos conjuntos vinculados con el objeto del convenio.
- 5.4 Implementar compromisos conjuntos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES**.



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

- 5.5 Proponer y desarrollar en forma conjunta acciones de difusión y publicación en temas de interés mutuo y relacionado en el objeto del presente convenio.
- 5.6 Brindar asistencia técnica y capacitaciones conjuntas en temas relativos a sus respectivos ámbitos de competencia y aquellos que sean de interés común, relacionados con los alcances del presente convenio.
- 5.7 Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan al logro de los objetivos del presente convenio y de los convenios específicos que pudieran suscribirse.
- 5.8 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE SANIPES**

Por el presente convenio **SANIPES**, se compromete a:

- 6.1 Brindar capacitación y otorgar asesoramiento técnico al personal de la **MGP-DICAPI**, en materia de su competencia e interés común, acordes con el objeto del presente convenio.
- 6.2 Intercambiar información técnica, científica y publicaciones de interés para **LAS PARTES**, incluyendo el uso de nuevas tecnologías para su aplicación de acuerdo con el objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MGP-DICAPI**

Por el presente convenio, la **MGP-DICAPI**, se compromete a:

- 7.1 Considerar según disponibilidad, personal capacitado y debidamente entrenado para la realización de acciones conjuntas.
- 7.2 Otorgar asesoramiento técnico y capacitación al personal del **SANIPES** en materias de su competencia e interés común, acordes con el objeto del presente convenio.
- 7.3 Brindar apoyo a las actividades de prevención, vigilancia y control (patrullajes y operativos) que realice **SANIPES**, así como otras orientadas al fortalecimiento de ambas entidades y en cumplimiento de los objetivos de cada institución.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN**

Los representantes de **SANIPES** y la **MGP-DICAPI** coordinarán las cláusulas de los compromisos de las partes en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo al formato que por anexo forma parte del presente documento.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 9.1 La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

- 9.2 De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normatividad interna respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS REPRESENTANTES**

- 10.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el comité de trabajo del presente convenio:

Por **SANIPES**: El Director (a) de Fiscalización Sanitaria; o quién éste designe.

Por la **MGP-DICAPI**: El Director General de Capitanías y Guardacostas; o quien éste designe.

- 10.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar a un representante o responsable operativo, deberá comunicarlo a la otra Parte, por escrito, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

- 10.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

- 10.4 El comité de trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

- 11.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

- 11.2 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula décima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 12.1 Para la ejecución del convenio marco, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos, los cuales establecerán los términos y condiciones aplicables a **LAS PARTES**, en el marco de sus competencias.





**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sonidad Pesquera

12.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir comunicación a la otra, con la intención de suscribir un convenio específico, indicando el tema de su interés que encuentre dentro de los alcances del objeto del convenio marco.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

13.2 Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los representantes institucionales designados en la cláusula décima. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, éste será resuelto de conformidad a un arbitraje de derecho.

13.3 De persistir el conflicto o controversia, **LAS PARTES** podrán proceder conforme a lo señalado en la cláusula décimo cuarta.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

15.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

15.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315 del Código Civil.

15.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

15.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, en tanto a las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán sin efecto.





**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO**

17.1 Para efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio en un plazo de TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

17.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD**

18.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

18.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.

18.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio, será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa por escrito de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

18.4 **SANIPES**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociera o tuviera a su alcance del personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.

18.5 **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el convenio haya sido resuelto.





**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

19.1 El plazo del presente convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **DOS (2) años**, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.

19.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo de **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra con una anticipación de NOVENTA (90) días hábiles, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardarán relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.

En el CALLAO, a los 20 días del mes de OCTUBRE del 2023, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por **MGP-DICAPI:**

Por **SANIPES:**

Vicealmirante  
Rodolfo SABLICH Luna Victoria  
Director General de Capitanías y Guardacostas

señor  
Víctor Orlando HARO Corales  
Presidente Ejecutivo  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

